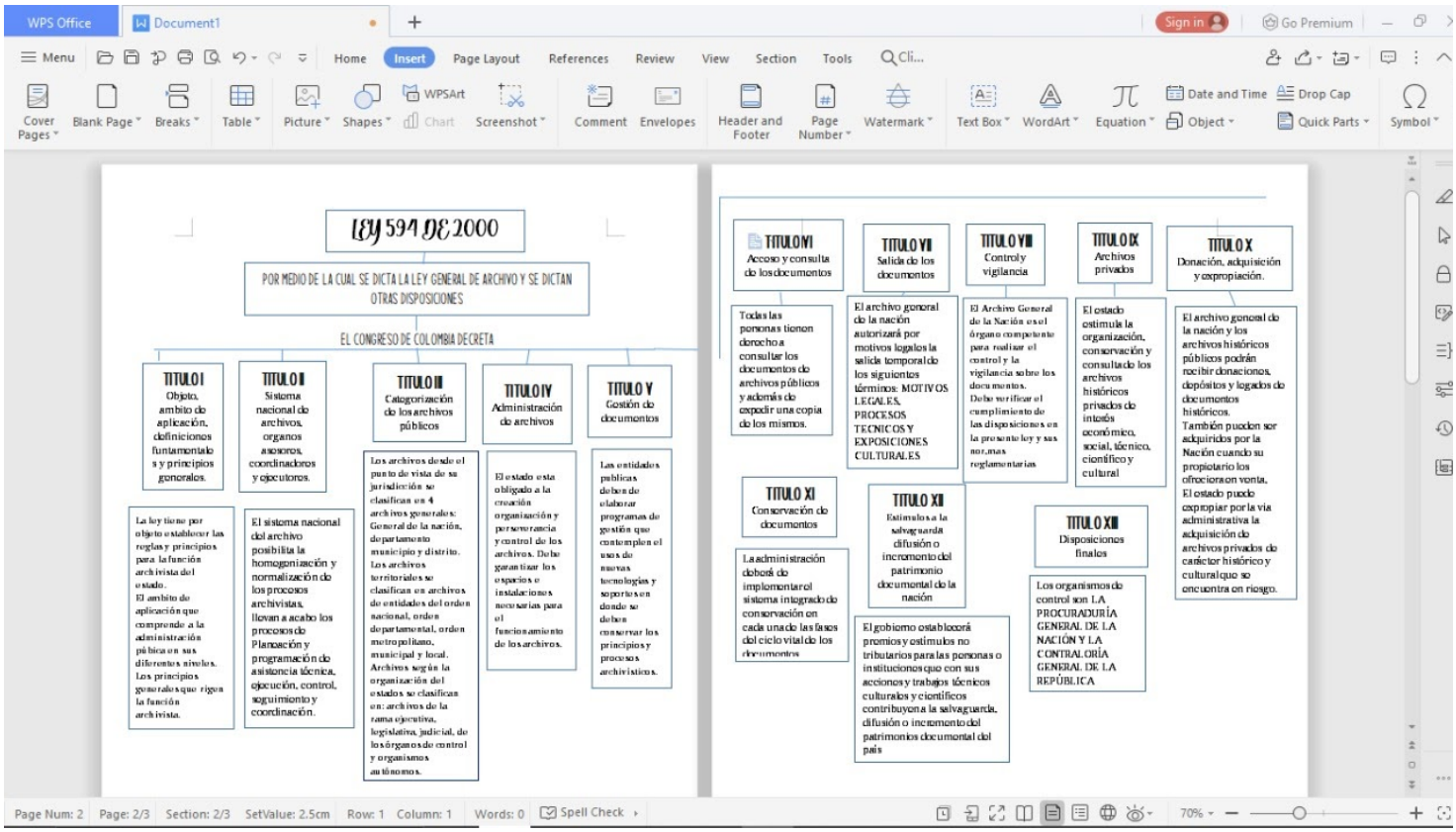

WPS Office
Document1
Menu
Home
Insert
Page Layout
References
Review
View
Section
Tools
Sign in
Go Premium
Cover Pages
Blank Page
Breaks
Table
Picture
Shapes
WPSArt
Chart
Screenshot
Comment
Envelopes
Header and Footer
Page Number
Watermark
Text Box
WordArt
Equation
Date and Time
Drop Cap
Object
Quick Parts
Symbol
LEY 594 DE 2000
POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA LEY GENERAL DE ARCHIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA
TITULO I
Objeto, ambito de aplicación, definiciones funtamentales y principios generales.
La ley tiene por objeto establecer las reglas y principios para la función archivista del estado.
El ambito de aplicación que comprende a la administración pública en sus diferentes niveles.
Los principios generales que rigen la función archivista.
TITULO II
Sistema nacional de archivos, organos asesores, coordinadores y ejecutores.
El sistema nacional del archivo posibilita la homogenización y normalización de los procesos archivistas, llevan a acabo los procesos de Planeación y programación de asistencia técnica, ejecución, control, seguimiento y coordinación.
TITULO III
Categorización de los archivos públicos
Los archivos desde el punto de vista de su jurisdicción se clasifican en 4 archivos generales: General de la nación, departamento municipio y distrito.
Los archivos territoriales se clasifican en archivos de entidades del orden nacional, orden departamental, orden metropolitano, municipal y local.
Archivos según la organización del estados se clasifican en: archivos de la rama ejecutiva, legislativa, judicial, de los órganos de control y organismos autónomos.
TITULO IV
Administración de archivos
El estado esta obligado a la creación organización y perseverancia y control de los archivos. Debe garantizar los espacios o instalaciones necesarias para el funcionamiento de los archivos.
TITULO V
Gestión de documentos
Las entidades publicas deben de elaborar programas de gestión que contemplen el uso de nuevas tecnologías y soportes en donde se deben conservar los principios y procesos archivísticos.
TITULO VI
Acceso y consulta de los documentos
Todas las personas tienen derecho a consultar los documentos de archivos públicos y además de expedir una copia de los mismos.
TITULO VII
Salida de los documentos
El archivo general de la nación autorizará por motivos legales la salida temporal de los siguientes términos: MOTIVOS LEGALES, PROCESOS TECNICOS Y EXPOSICIONES CULTURALES
TITULO VIII
Control y vigilancia
El Archivo General de la Nación es el órgano competente para realizar el control y la vigilancia sobre los documentos.
Debe verificar el cumplimiento de las disposiciones en la presente ley y sus normas reglamentarias
TITULO IX
Archivos privados
El estado estimula la organización, conservación y consultado los archivos históricos privados de interés económico, social, técnico, científico y cultural
TITULO X
Donación, adquisición y expropiación.
El archivo general de la nación y los archivos históricos públicos podrán recibir donaciones, depósitos y legados de documentos históricos.
También pueden ser adquiridos por la Nación cuando su propietario los ofrezcan en venta.
El estado puede expropiar por la vía administrativa la adquisición de archivos privados de carácter histórico y cultural que se encuentra en riesgo.
TITULO XI
Conservación de documentos
La administración deberá de implementar el sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos
TITULO XII
Estimulos a la salvaguarda difusión o incremento del patrimonio documental de la nación
El gobierno establecerá premios y estímulos no tributarios para las personas o institucionos que con sus accionos y trabajos técnicos culturales y científicos contribuyen a la salvaguarda, difusión o incremento del patrimonios documental del país
TITULO XIII
Disposiciones finales
Los organismos de control son LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Page Num: 2
Page: 2/3
Section: 2/3
SetValue: 2.5cm
Row: 1
Column: 1
Words: 0
Spell Check
70%